

ORDEN FORAL 6/2021, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de “Ayudas, en régimen de evaluación individualizada, destinadas al retorno a Navarra de navarros y navarras emigrantes y de sus familiares”.

OBJETO:	Convocatoria de “Ayudas, en régimen de evaluación individualizada, destinadas al retorno a Navarra de navarros y navarras emigrantes y de sus familiares” .
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Acción Exterior Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior Sección de Relaciones con la Ciudadanía en el Exterior

La Constitución Española, en su artículo 42, establece que “el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno”. De esta forma, la Carta Magna se refiere al retorno como uno de los derechos básicos del emigrante.

A su vez, la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en el artículo 2 de su Título Preliminar dice que “los españoles residentes en el extranjero, que hayan tenido en Navarra su última vecindad administrativa, tendrán idénticos derechos políticos que los residentes en Navarra. Gozarán, asimismo, de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles que lo soliciten en la forma que determine la legislación del Estado”.

Asimismo, la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, en su parte expositiva menciona que “en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución, se hace preciso establecer una política integral de emigración y de retorno para salvaguardar los derechos económicos y sociales de los emigrantes, de los exiliados y de los descendientes de ambos, y para facilitar la integración social y laboral de los retornados”. Esta misma Ley, en su artículo 26 dice que “el Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior. A tal fin, los poderes públicos, para un eficaz y eficiente aprovechamiento de los recursos públicos, coordinarán sus actuaciones para que la integración social y laboral de los españoles que retornen se realice en las condiciones más favorables”.

Además, el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo del 27 de marzo de 2019, aprobó la Estrategia para la Ciudadanía Navarra en el Exterior - NEXT, que pretende fomentar el vínculo con estas personas para favorecer su retorno a la Comunidad Foral, crear redes de trabajo con ellas, evitar la fuga de talento y promocionar Navarra en el mundo.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 5 de mayo de 2021 se ha autorizado a la Consejera de Relaciones Ciudadanas la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las ayudas a navarros y navarras emigrantes y sus familiares destinadas al retorno.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Eje nº2, “Retención y retorno”, de la citada Estrategia, en el que se establecen medidas relacionadas con el retorno de la ciudadanía navarra residente en el exterior, se procede a la aprobación de una convocatoria que tiene por objeto establecer el régimen de concesión de las ayudas que el

Departamento de Relaciones Ciudadanas del Gobierno de Navarra destina a las personas emigrantes navarras y sus familiares que, teniendo rentas iguales o inferiores a los umbrales fijados en esta convocatoria, desean retornar a Navarra.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 271/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas,

ORDENO:

1º.- Aprobar la convocatoria de la subvención “ayudas a navarros y navarras emigrantes y sus familiares, en régimen de evaluación individualizada, destinadas al retorno a Navarra.

2º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3º.- Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B50001 B5130 4809 144100 Ayudas a navarras y navarros para su retorno	2021	30.000,00

4º- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra.

5º.- Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Trasladar la presente Orden Foral al Centro Contable del Departamento de Relaciones Ciudadanas, a los efectos oportunos.

7º.- Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 18 de mayo de 2021.

**LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS / HERRITARREKIKO
HARREMANETAKO KONTSEILARIA**
Ana Olo Hualde

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS AL RETORNO A NAVARRA DE NAVARROS Y NAVARRAS EMIGRANTES Y SUS FAMILIARES

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de las ayudas que el Departamento de Relaciones Ciudadanas del Gobierno de Navarra destina a las personas navarras emigrantes y sus familiares que, teniendo rentas iguales o inferiores a los umbrales fijados en las presentes bases, hayan retornado o deseen retornar a Navarra.

2. FINANCIACIÓN

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 30.000 euros y se financiará con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2021:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B50001 B5130 4809 144100 Ayudas a navarras y navarros para su retorno	2021	30.000,00

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas al retorno las personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber nacido en Navarra o que la última vecindad administrativa en España hubiera sido Navarra, o ser hijo/a, nieto/a de descendientes navarros y navarras inscritas como españolas de acuerdo con la legislación del Estado.
- Que el retorno se haya producido o se vaya a producir desde el extranjero a cualquier municipio de Navarra dentro del siguiente límite temporal:
 - Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021.
- Haber residido legalmente en el extranjero al menos un año desde la fecha efectiva del retorno para las personas ya retornadas a Navarra, o llevar residiendo en el extranjero al menos un año desde la fecha de solicitud de la ayuda para las personas que deseen retornar.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

A efectos de esta convocatoria, no se considerará como tiempo de residencia las estancias puntuales en el extranjero, por motivos tales como movilidad estudiantil, campamentos, vacaciones, turismo u otras estancias lúdicas similares. Del mismo modo, no se considerará como periodo de trabajo el correspondiente a prácticas vinculadas a estudios

realizados en el extranjero ni la prestación de servicios como voluntario o voluntaria o en cualquier otra forma que no conlleve retribución económica.

4. SITUACIÓN ECONÓMICA PARA EL ACCESO A LA AYUDA

A efectos de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas cuya renta anual correspondiente al año anterior a la vuelta efectiva, o en su caso, la renta de la unidad familiar (incluyendo rentas de trabajo, de pensiones, de rendimiento de capital o de actividades empresariales), se encuentre dentro de los siguientes límites económicos.

- a. Unidad familiar de 1 miembro: igual o inferior a 2'5 veces el IPREM.
- b. Unidad familiar de 2 miembros: igual o inferior a 3,5 veces el IPREM.
- c. Unidad familiar de 3 miembros: igual o inferior a 4'5 veces el IPREM.
- d. Unidad familiar de 4 miembros en adelante: igual o inferior a 5 veces el IPREM.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas y subvenciones. Para el cálculo de la renta se tomará como referencia el IPREM anual, considerado en 14 pagas, que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al coste del viaje de la persona solicitante y, en su caso, el de los miembros de la unidad familiar que también retornen o hayan retornado, y del traslado del mobiliario y enseres a Navarra.

El importe máximo de la ayuda, por solicitante, asciende a 2.000 euros, incrementándose dicha cuantía en 500 euros por persona a cargo, mayor de edad incluida, integrante de la unidad familiar con un máximo de 3.500 euros.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será el siguiente: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 20 de octubre (incluido) de 2021.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de instancia disponible en la web <https://www.navarra.es/es/tramites/on?tramiteld=8008>

Para presentar las solicitudes a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, el presentador deberá contar con Certificado Digital o bien usar el DNI electrónico. Los archivos adjuntos a la solicitud, de un máximo de 20 Mb, podrán ser en alguno de los siguientes formatos: CSV, DOC / DOCX, JPG / JPEG, ODS, ODT, PDF, RTF, TIFF / TIF, TXT, XLS / XSLX, ZIP.

El servicio gestor de la convocatoria podrá recabar toda la documentación que se cita y que resulte necesaria para la tramitación del expediente, salvo que los interesados ejerzan su derecho de oposición, en las condiciones y con los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y así lo manifiesten de forma expresa en la solicitud. En este caso deberán aportar toda la documentación exigida en esta Base.

6.1. Documentación a presentar si el retorno ya se ha producido en la fecha de la solicitud de la ayuda

La instancia de la solicitud (según el modelo anexo en esta convocatoria) de la ayuda deberá ir en todos los casos acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de que la persona solicitante es oriunda de Navarra. Tal condición se podrá acreditar, sin perjuicio de otros medios de prueba admitidos en derecho, mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:
 - DNI o pasaporte de la persona solicitante o certificado de nacimiento y, en su caso, de las personas de la unidad familiar que le acompañen en el retorno a Navarra (*)
 - Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en el que conste que ha residido al menos 10 años continuados en Navarra
 - Libro de familia o documentación análoga que acredite que la persona solicitante es descendiente de ciudadana o ciudadano oriundo o procedente de Navarra.
- b) Documento que acredite el tiempo de residencia en el extranjero. Se podrá acreditar, sin perjuicio de otros medios de prueba admitidos en derecho, mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Certificado de residencia o de inscripción en el Registro de Matrícula consular del país o países en donde haya residido el solicitante.
 - Certificado de vida laboral o académica o de cualquier otro documento oficial o no que de manera suficiente acredite el tiempo de residencia en el extranjero de la persona solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante y, en su caso, de las personas beneficiarias en el padrón del municipio navarro donde tenga fijada su residencia (*)
- d) Relación de los gastos de desplazamiento a Navarra.
- e) Documentación justificativa de todos los ingresos procedentes de rentas (de trabajo activo, pensiones, del capital o de actividades) del año anterior a la fecha del retorno de la persona solicitante y, en su caso, de las personas a su cargo de la unidad familiar.
- f) Declaración responsable de la persona solicitante haciendo constar que ni ésta ni, en su caso, los miembros de la unidad familiar que le acompañan se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- g) En el caso de que la persona solicitante haya retornado con personas a su cargo:
- Libro de familia de la persona solicitante o, en su defecto, documentación de prueba admitida en derecho que acredite la composición de la unidad familiar.

(*) Documentación a presentar en el caso de que la misma no obre en poder de la Administración o haya sido modificada (se hará constar esta circunstancia en la solicitud).

6.2. Documentación a presentar si el retorno todavía no se ha producido en la fecha de la solicitud de la ayuda

La instancia de la solicitud (según el modelo anexo en esta convocatoria) de la ayuda deberá ir en todos los casos acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de que la persona solicitante es oriunda de Navarra. Tal condición se podrá acreditar, sin perjuicio de otros medios de prueba admitidos en derecho, mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:
- DNI o pasaporte de la persona solicitante o certificado de nacimiento y, en su caso, de las personas de la unidad familiar que le acompañen en el retorno a Navarra.
 - Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en el que conste que ha residido al menos 10 años continuados en Navarra
 - Libro de familia o documentación análoga que acredite que la persona solicitante es descendiente de ciudadana o ciudadano oriundo o procedente de Navarra.
- b) Documento que acredite el tiempo de residencia en el extranjero. Se podrá acreditar, sin perjuicio de otros medios de prueba admitidos en derecho, mediante la aportación de los siguientes documentos:
- Certificado de residencia o de inscripción en el Registro de Matrícula consular del país o países en donde haya residido el solicitante.
 - Certificado de vida laboral o académica o de cualquier otro documento oficial o no que de manera suficiente acredite el tiempo de residencia en el extranjero de la persona solicitante.
- c) Fecha aproximada en la que se realizará el viaje de retorno a Navarra.
- d) Presupuesto de gastos previstos para el desplazamiento a Navarra.
- e) Documentación justificativa de todos los ingresos procedentes de rentas (de trabajo activo, pensiones, del capital o de actividades) del año anterior a la fecha del retorno de la persona solicitante y, en su caso, de las personas a su cargo de la unidad familiar.
- f) Compromiso de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar, de empadronarse en un municipio de Navarra el 16 de noviembre de 2021 como fecha tope.
- g) Declaración responsable de la persona solicitante donde indique el país desde el cual pretende retornar y el municipio de Navarra en el que se va a empadronar y en su caso de las personas a su cargo de la unidad familiar.

- h) Declaración responsable de la persona solicitante haciendo constar que ni esta ni, en su caso, los miembros de la unidad familiar que le acompañan se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- i) En el caso de que la persona retorne con personas a su cargo:
- Declaración responsable de las personas a su cargo directo.
 - Libro de familia de la persona solicitante o, en su defecto, documentación de prueba admitida en derecho que acredite la composición de la unidad familiar.

(*) Documentación a presentar en el caso de que la misma no obre en poder de la Administración o haya sido modificada (se hará constar esta circunstancia en la solicitud).

Subsanación de la solicitud

Si la solicitud está incompleta, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

A los efectos de la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias al “órgano instructor” en estas bases reguladoras se entienden atribuidas a dicho servicio.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Director General de Acción Exterior.

El procedimiento de concesión de ayudas en esta convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Subvenciones.

8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

La concesión de la ayuda se resolverá por orden de presentación de cada solicitud, desde que el expediente esté completo, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser persona destinataria de la subvención (incluida la documentación de la cláusula 6 de la convocatoria). Una vez evaluada la solicitud, se formulará una propuesta de resolución por el órgano instructor. A la vista de la propuesta, el Director General de Acción Exterior resolverá la concesión de cada ayuda.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, si el interesado no hubiera recibido notificación alguna por parte del órgano instructor, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Frente a la resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Relaciones Ciudadanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de esta ayuda estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste objetivo de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1 Documentación a presentar si el retorno ya se ha producido en la fecha de la solicitud de la ayuda

Para el cobro de la subvención, los beneficiarios deberán presentar al órgano instructor, dentro de los 15 días naturales a partir de la notificación de la concesión de la subvención la siguiente documentación:

- Originales de las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos de viaje, así como justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado. Las facturas de expedición de billetes electrónicos, deberán ser individuales, haciendo constar el nombre de cada una de las personas a las que están expedidos.
- Originales de las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos del traslado de enseres y mobiliario.
- Declaración responsable comprometiéndose a mantener la residencia habitual en Navarra al menos durante 1 año desde la fecha del retorno.
- Certificado de empadronamiento que acredite tanto el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio navarro donde tenga fijada su residencia como la convivencia de los miembros de la unidad familiar.
- Impreso o solicitud de abono por transferencia, de acuerdo con los modelos existentes, que podrán ser facilitados por la Sección de Relaciones con la Ciudadanía en el Exterior.

10.2 Documentación a presentar si el retorno todavía no se ha producido en la fecha de la solicitud de la ayuda

Para el cobro de la subvención, los beneficiarios deberán presentar al órgano instructor, dentro de los 15 días naturales a partir de la fecha del retorno la siguiente documentación:

- Originales de las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos de viaje, así como justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado. Las facturas de expedición de billetes electrónicos, deberán ser individuales, haciendo constar el nombre de cada una de las personas a las que están expedidos.
- Originales de las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos del traslado de enseres y mobiliario.
- Declaración responsable comprometiéndose a mantener la residencia habitual en Navarra al menos durante 1 año desde la fecha del retorno.
- Certificado de empadronamiento que acredite tanto el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio navarro donde tenga fijada su residencia como la convivencia de los miembros de la unidad familiar.
- Impreso o solicitud de abono por transferencia, de acuerdo con los modelos existentes, que podrán ser facilitados por la Sección de Relaciones con la Ciudadanía en el Exterior.

11. ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Acción Exterior cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la determinación de su cuantía.

Las alteraciones deberán fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, con independencia de que sea admitida por la Dirección General de Acción exterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas que perciban las ayudas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- b) Mantener la residencia habitual en Navarra al menos un año contado desde la fecha del retorno efectivo a Navarra.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

13. REINTEGRO

La no ejecución del proyecto o incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el

artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resultado en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normas de aplicación.

PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE AYUDAS AL RETORNO	CÓDIGO PROCEDIMIENTO:	DOCUMENTO: SOLICITUD
---	-----------------------	--------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NIF/PASAPORTE:

TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: NÚMERO: BLOQUE: PISO: PUERTA:

CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD: PAÍS:

TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

Y EN SU REPRESENTACIÓN: (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NIF/PASAPORTE:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Notifíquese a: Persona solicitante Persona o entidad representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica. Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación electrónica para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: NÚMERO: BLOQUE: PISO: PUERTA:

CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD: PAÍS:

DATOS ECONÓMICOS:

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR:

APELLIDOS:	NOMBRE:	PARENTESCO:	EDAD:	INGRESOS MENSUALES (moneda del país)	PROCEDENCIA:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INGRESOS ANUALES 2020 DE LA PERSONA SOLICITANTE:

TOTAL INGRESOS ANUALES 2020 DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR:

a) FECHA EN LA QUE SE REALIZÓ EL VIAJE DE RETORNO A NAVARRA:
GASTOS PARA EL DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DE ENSERES A NAVARRA:

b) FECHA PREVISTA PARA EL VIAJE DE RETORNO A NAVARRA:
PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS PARA EL DESPLAZAMIENTO A NAVARRA:

* completar a) o b)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
3. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

COMPROBACIÓN DE DATOS:

El Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, como gestor de las ayudas, consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite que se relacionan en las bases de la convocatoria, en concreto en los puntos 6.1.a, 6.1.c, 6.1.f, 6.2.h y 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, me OPONGO a que el servicio gestor de la ayuda consulte y recabe los documentos que resulten necesarios para la tramitación de la presente convocatoria por los siguientes motivos:

.....
.....
.....

Por ello, aporto toda la documentación exigida en la presente convocatoria.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicaciones autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado "Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades" al objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Acción Exterior. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicha Dirección General mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: calle Yanguas y Miranda nº 7 – 1ª planta, 31003 Pamplona, o a través de un correo electrónico a next@navarra.es

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:

Nombre, lugar y fecha